



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00272-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho para proveer, demanda ordinaria laboral promovida por JOSE IGNACIO CHAVES GIL contra CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO, sometido a reparto y asignada al presente Juzgado, entra a resolver admisión.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer a JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA portador de la CC 80.197.837 y TP 221.635 del CSJ como apoderado de la parte demandante para que lo represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por JUAN CARLOS GONZALEZ CANDIA contra CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO.

TERCERO: Notificar personalmente a la demandada CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO, por intermedio de su representante legal y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial contesten la demanda, de conformidad al artículo 41 del CPTSS y del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de los demandados, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 del CPTSS en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Requerir a la demandada CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS- UNIMINUTO, para que allegue con la contestación de la demanda la documental enunciada por la parte demandante en el capítulo de pruebas, de conformidad con el numeral 2° del párrafo 1° del artículo 31 del CPTSS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 094 Hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 .

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

PAMA

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6932035b07064c5422bb1b8e3c7c68ea948e55c66a5fdbf29387948c49a98cb**

Documento generado en 23/11/2020 05:42:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cea4d0d98ed74dcfd7015ff2863e104d0865ba808620a35ac19a10f736811c**

Documento generado en 23/11/2020 08:36:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 12 C # 7-36 Piso 15 Edificio Nemqueteba, Bogotá D.C.

Correo electrónico: jlato38@cen DOJ.ramajudicial.gov.co – Teléfono 3425336